



---

---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCION No. 120**

Noviembre 30 de 2006

“ Por la cual se establecen los criterios de selección y sus ponderaciones para la evaluación de los aspirantes a cargos de profesores de tiempo completo y medio tiempo, convocados mediante Concurso Público de Méritos para la Convocatoria 2006”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el Acuerdo No. 005 de octubre 21 de 2005 expedido por el Consejo Superior, estableció que la Universidad del Valle realizará una convocatoria semestral para cubrir los cupos que hayan quedado vacantes en el semestre inmediatamente anterior;
2. Que el Consejo Superior, mediante Resolución No. 077 de noviembre 17 de 2006, actualizó la reglamentación para la evaluación de méritos en los concursos públicos de méritos para el nombramiento de profesores de tiempo completo y medio tiempo;
3. Que es necesario unificar las ponderaciones al estudio de méritos académicos reconociendo para el resto de procedimientos y pruebas las especificidades de las diferentes Facultades e Institutos Académicos;
4. Que la Comisión de Selección de la Universidad de la Universidad aprobó, previa recomendación de los respectivos Consejos de Facultad o de Instituto Académico, los procesos específicos a los

cuales se someterán los aspirantes y la ponderación de cada uno de los componentes;

5. Que corresponde al Consejo Académico reglamentar los criterios y ponderaciones para la evaluación de los aspirantes convocados en la Convocatoria Docente 2006,

### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** Establecer los criterios, ponderaciones y métodos de calificación para el concurso público de méritos que adelantará la Universidad del Valle con el fin de vincular 90 cupos docentes de tiempos completos equivalentes en la Convocatoria 2006.

### **DE LAS ETAPAS**

**ARTICULO 2°.** El proceso se divide en dos fases a cargo de la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad / Instituto Académico: una fase de preselección que consiste en la recepción de las solicitudes de los candidatos y el estudio de su Hoja de Vida y, luego, una fase de selección que consiste en la realización de las pruebas académicas, la entrevista y su calificación.

**ARTICULO 3°.** En cumplimiento Resolución No. 077-2006 del Consejo Superior, las ponderaciones asignadas en el proceso global de evaluación de los candidatos, sobre la base de un total de 100 puntos son las siguientes:

- Hoja de vida: 50 puntos
- Pruebas académicas: 40 puntos
- Entrevista: 10 puntos

### **DE LA DOCUMENTACIÓN**

**ARTICULO 4°.** Los requisitos exigidos para participar en el proceso de preselección son los siguientes:

- Carta de presentación dirigida al respectivo Decano de Facultad o Director de Instituto Académico.
- Hoja de vida en la cual se especifique: formación académica, experiencia docente universitaria, experiencia profesional e investigativa y producción académica.
- Fotocopia de los títulos de pregrado y postgrado.
- Certificaciones de la experiencia docente universitaria, investigativa y profesional.
- Copia de las publicaciones, principalmente de los últimos 8 años.
- Certificación del dominio de por lo menos el 60% en la comprensión de una lengua moderna diferente al castellano, con expedición máxima de hace 2 años (Examen estandarizado de nivel internacional, preferiblemente ó examen de proficiencia en idiomas que los estudiantes de postgrado presentan como requisito de grado en la Universidad del Valle). En el caso de aspirantes cuya lengua materna no sea el español, deben acreditar dominio de esta lengua.

**PARÁGRAFO:** Para las personas que no tengan la certificación en la comprensión del idioma que se solicita, la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle programará, antes del cierre de inscripciones a la Convocatoria, pruebas en Español, Inglés, Francés y Alemán. En caso de requerirse un idioma diferente, deberá especificarse al hacer la solicitud.

## DE LA CALIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

**ARTICULO 5°.** La calificación de la hoja de vida del candidato será realizada por la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico y se hará sobre la base del máximo número de puntos alcanzable en cada factor a evaluar, según la siguiente relación:

FACULTAD / INSTITUTO	Formación Académica	Experiencia Docente	Experiencia Profesional Investigativa	Productividad Académica
ARTES INTEGRADAS	20	10	15	5
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	20	5	15	10
CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	20	10	15	5
CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS	20	5	10	15
HUMANIDADES	20	10	15	5
INGENIERÍA	20	10	15	5
SALUD	20	10	12	8
I.E.P.	20	10	15	5
PSICOLOGÍA	20	10	15	5

Tabla 1.

**ARTÍCULO 6°.** **Formación académica:** para efectos de asignación de puntaje por este concepto, se tendrá en cuenta el título de pregrado y el máximo título de postgrado obtenido, de acuerdo a la siguiente escala y sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5°. para cada Facultad o Instituto Académico.

- Título de Doctorado 15 puntos
- Título de Maestría ó Especialización Clínica 8 puntos
- Título de Especialización 6 puntos
- Título de Pregrado 5 puntos

**PARÁGRAFO 1°.** Adicionalmente se otorgará un (1) punto por Curso ó Programa de Capacitación en el área o de Formación Pedagógica certificadas, con intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas, hasta un máximo de tres (3) puntos.

**PARÁGRAFO 2°.** En los casos en que el perfil académico admita aspirantes que estén realizando Estudios de Posgrado, se asignarán dos (2) puntos por año de avance en relación con la duración nominal total del programa.

**ARTÍCULO 7°.** **Experiencia docente universitaria:** por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria se reconocerán dos (2) puntos, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5°. para cada Facultad o Instituto Académico.

**PARÁGRAFO:** Cuando el aspirante ha sido profesor hora cátedra, se tomará el número de horas semana dictadas por año calendario y se multiplicarán por 0.083 con un máximo de dos (2) puntos por año.

**ARTÍCULO 8°.** **Experiencia profesional:** considera el tiempo de ejercicio profesional, después de haber obtenido el título de pregrado y se valorará asignando dos (2) puntos por cada año certificado en el equivalente de tiempo completo de experiencia profesional calificada diferente a la docente, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5°. para cada Facultad o Instituto Académico.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de la Facultad de Artes Integradas, la *experiencia profesional* considera experiencia artística en la cual se incluyen exposiciones individuales y colectivas, conciertos ó recitales; teniendo en cuenta que estos deben haberse desarrollado en eventos artísticos y culturales, organizados por Instituciones reconocidas y presentados en sitios que reúnan condiciones para este tipo de presentaciones. Para el efecto deberá presentarse el Programa

de Mano ó certificación de la entidad organizadora y la asignación de puntos se hará sobre la siguiente base:

En los casos de Exposiciones:

- Por cada Exposición Individual de difusión nacional e internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión nacional e internacional hasta 3 puntos.
- Por cada Exposición Individual de difusión regional y local hasta 2 puntos.
- Por cada Exposición Colectiva de difusión regional y local hasta 1 punto.

En los casos de Conciertos o Recitales:

- Por cada Concierto o Recital de carácter nacional e internacional hasta 5 puntos.
- Por cada Concierto o Recitales de carácter regional y local hasta 3 puntos

**ARTÍCULO 9º.**        **Experiencia investigativa:** tendrá en cuenta la experiencia del aspirante como investigador después de la fecha de grado del pregrado. La asignación de puntos se realizará sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5º. para cada Facultad o Instituto Académico.

- a) Investigación posdoctoral de mínimo un año un (1) punto, se reconocen por este concepto hasta dos (2) puntos.
- b) Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia investigativa en instituciones dedicadas a ésta, se reconocerán dos (2) puntos, hasta un máximo de seis (6) puntos; cero punto cinco (0.5) puntos por cada dirección de tesis de Maestría, hasta máximo dos (2) puntos; un (1) punto por cada dirección de tesis de Doctorado, hasta máximo cuatro (4) puntos.

**ARTÍCULO 10°. Productividad académica:** se tendrá en cuenta únicamente la producción de los últimos 8 años, sin exceder el máximo tope establecido en el Artículo 5°. para cada Facultad o Instituto Académico.

- a) Por cada Libro debidamente publicado que sea resultado de una labor investigativa, se asignarán tres (3) puntos, hasta un máximo de seis (6) puntos acumulados por este concepto.
- b) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas de carácter internacional, arbitradas por pares, se reconocerán dos (2) puntos hasta un máximo de seis (6) puntos acumulados por este concepto.
- c) Por cada trabajo, ensayo o artículo publicado en revistas especializadas de nivel nacional, arbitradas por pares, se asignará un (1) punto hasta un máximo de cuatro (4) puntos acumulados por este concepto.
- d) Por cada ponencia en congreso nacional o internacional reconocida en las memorias del evento, se reconocerán cero punto cinco (0.5) puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.
- e) Por cada publicación impresa o electrónica a nivel universitario, de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento en el área de la convocatoria o afines, se asignará cero punto (0.5) puntos hasta un máximo de dos (2) puntos acumulados por este concepto.

**PARAGRAFO 1°.** Los artículos, ensayos, libros y publicaciones conjuntas serán reconocidas de manera proporcional al número de autores de la publicación, cuando el número de autores es mayor que tres. Cuando sea menor o igual que tres se reconocerá el 100%.

**PARÁGRAFO 2°.** En los concursos de la Facultad de Artes Integradas, la calificación por cada producto se realizará a partir de la siguiente tabla de topes, teniendo en cuenta que la suma de productos no supere cinco (5) puntos.

	Escuela de Arquitectura	Escuela de Música	Departamento de Diseño	Departamento de Artes Visuales y Estética	Escuela de Comunicación Social
Libro con registro ISBN	3	3	3	3	3
Material didáctico o sistematización de conocimientos	2	2		2	2
Ponencias, artículos, ensayos, monografías, premios	2	1	2	2	2
Grabaciones certificadas		5			
Patente ó Diseño de producto de difusión nacional o internacional			5		
Producción Audiovisual					5

**ARTICULO 11°** El puntaje mínimo que debe obtener un aspirante para ser preseleccionado y continuar en la fase de selección es de veinte (20) puntos acreditados en el estudio de la hoja de vida, realizado por la Comisión de Evaluación de Méritos.

**ARTICULO 12°.** La Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico presentará ante la Comisión de Selección de la Universidad, los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida de todos los aspirantes inscritos, detallando la calificación obtenida en estricto orden de méritos.



**ARTÍCULO 13°.** La Comisión de Selección de la Universidad notificará por escrito al aspirante preseleccionado las pruebas que deba realizar y el tema, lugar y fechas para su realización, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles, según lo establece el Artículo 11 del Estatuto Profesoral.

### **DE LA CALIFICACION DE LAS PRUEBAS ACADÉMICAS**

**ARTICULO 14°.** Para participar en la fase de Pruebas Académicas los candidatos preseleccionados deberán presentar:

- a) Una propuesta completa de un curso en el área en la cual desarrollará su actividad docente.
- b) Una propuesta de investigación sobre un problema determinado en el área.
- c) Exposición oral, ante el claustro de profesores de la Unidad Académica, de un tema del área respectiva del conocimiento. . En los concursos de la Escuela de Música, esta se reemplaza por la realización de un Recital en público con una duración de 30 minutos

### **DE LA REALIZACION DE LA ENTREVISTA**

**ARTÍCULO 15°.** Transcurridas las Pruebas Académicas, la Comisión de Evaluación de Méritos de cada Facultad o Instituto Académico, convocará a entrevista a aquellos candidatos que hayan alcanzado mínimo treinta (30) de los cuarenta (40) puntos establecidos en las pruebas académicas.

**ARTICULO 16°.** La calificación en la fase de selección se hará sobre la siguiente relación:

FACULTAD / INSTITUTO	Propuesta de Curso	Propuesta de Investigación	Exposición oral sobre un tema del área del conocimiento	Entrevista
ARTES INTEGRADAS	10	15	15	10
CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS	10	15	15	10
CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	10	15	15	10
CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS	10	20	10	10
HUMANIDADES	10	15	15	10
INGENIERÍA	10	15	15	10
SALUD	10	15	15	10
I.E.P.	10	15	15	10
PSICOLOGÍA	10	15	15	10

**ARTICULO 17°.** El puntaje mínimo para ser incluido en la lista de elegibles será de sesenta (60) puntos, resultado de la evaluación total de méritos.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate la Comisión de Evaluación de Méritos aplicará como primer criterio de desempate el puntaje obtenido en la Propuesta de Investigación. En caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Propuesta de Curso y en caso de persistir el empate el siguiente criterio será el puntaje obtenido en la Disertación sobre un tema del área.

**ARTÍCULO 18°.** El Decano de Facultad o el Director del Instituto Académico, según sea el caso y el Jefe de la Unidad Académica ó el Coordinador del Area donde aspira a ser vinculado el candidato, presentarán y sustentarán ante la Comisión de Selección de la Universidad, previo concepto favorable del Consejo de Facultad o Instituto Académico, la lista de candidatos que cumplen todos los requisitos para ser elegibles, con sus respectivos puntajes.

**ARTICULO 19°.** Además de las disposiciones contenidas en los artículos que reglamentan los puntajes de selección, la Comisión de Selección de la Universidad tendrá en cuenta la disponibilidad de tiempo de los candidatos y la conveniencia académica e institucional para recomendar su vinculación.

**ARTÍCULO 20°.** La Comisión de Selección de la Universidad notificará por escrito al candidato seleccionado, solicitando la confirmación de aceptación del cargo e indicando los trámites que debe seguir para el nombramiento.

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, a los 30 días del mes de noviembre de 2006.

El Presidente,

**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**OSCAR LÓPEZ PULECIO**  
Secretario General